
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.945

Sábado 30 de Diciembre de 2017

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1328287

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

FIJA PARA EL AÑO 2018 EL CALENDARIO NACIONAL DE EXAMINACIÓN PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS SUPREMOS N°s 211 Y 257, DE 2009, Y EL DECRETO N° 2.272 EXENTO, DE 2007, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

(Resolución)

Núm. 6.837 exenta.- Santiago, 22 de diciembre de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los decretos supremos N°s 211 y 257, ambos de 2009, del Ministerio de Educación; en el decreto exento N° 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación; en el memorándum N° 168, de 9 de noviembre de 2017, de la Coordinadora Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas de la División de Educación General; en el memorándum N° 05/470, de fecha 14 de noviembre de 2017, del Jefe de la División de Educación General; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, es responsabilidad del Estado garantizar a todos/as el acceso gratuito a la Educación Básica y Media con el objeto de dar cumplimiento a la obligatoriedad de los doce años de escolaridad que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas;

Que, en virtud de la garantía constitucional antes referida, corresponde al Ministerio de Educación ofrecer un procedimiento a las personas que por diversas razones necesiten validar y/o certificar estudios realizados al margen de la enseñanza formal, por experiencia personal, del mundo laboral o que hayan realizado estudios a través de programas flexibles de nivelación de estudios;

Que, el decreto exento N° 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación, regula un procedimiento moderno y simplificado dirigido a quienes estén interesados en incorporarse al proceso de enseñanza formal, o a obtener la certificación de estudios correspondiente; acto administrativo que señala además, que, el Ministerio de Educación establecerá un calendario anual para el desarrollo del proceso de examinación del reconocimiento de estudios de Enseñanza Básica y Media Humanístico-Científica y de las modalidades de Educación Especial y de Adultos;

Que, el artículo tercero del decreto supremo N° 211, de 2009, del Ministerio de Educación, consigna el texto refundido del decreto supremo N° 131, de 2003, del Ministerio de Educación, que modificó y fijó el texto del decreto supremo N° 683, de 2000, del Ministerio de Educación, que reglamenta el programa especial de nivelación de educación básica y media de adultos, cuyo artículo 12 dispone que el Ministerio de Educación establecerá anualmente, un calendario con las fechas en las que se aplicarán las examinaciones tanto para la educación básica, como para la educación media;

Que, el Ministerio de Educación requiere impulsar un mecanismo que permita a las personas jóvenes y adultas, evaluar y certificar sus aprendizajes, bajo condiciones equiparables, proporcionando para ello un calendario nacional de aplicación de los procesos de examinación,

CVE 1328287

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

para los niveles de Educación Básica y Educación Media, conforme a los decretos supremos N° 211 y N° 257, de 2009, y decreto exento N° 2.272, de 2007, todos del Ministerio de Educación.

Resuelvo:

Artículo único: Fíjase para el año 2018, el Calendario Nacional de Examinación para las personas inscritas en los Programas de la Modalidad Flexible de Nivelación de Estudios, Validación de Estudios, Examinación de Estudios realizados en Programas de Alfabetización y Examen de Equivalencia para Fines Laborales, en los niveles de educación básica y media, considerando la simultaneidad en su aplicación a nivel nacional, de acuerdo al siguiente cuadro:

- Programas de Modalidad Flexible de Nivelación de Estudios:

Decreto	Niveles Educativos	Fechas de Aplicación	
		Desde	Hasta
N° 211 de 2009	Básica (1°, 2° y 3° Nivel) Media (1° y 2° ciclo)	miércoles, 8 de agosto de 2018	domingo, 12 de agosto de 2018
		miércoles, 03 de octubre de 2018	domingo, 07 de octubre de 2018
		miércoles, 21 de noviembre de 2018	domingo, 25 de noviembre de 2018

- Exámenes de Validación de Estudios para personas jóvenes y adultas:

Decreto	Niveles Educativos	Plazo final para inscripción en Oficinas de Ayuda Mineduc	Fechas de Aplicación	
			Desde	Hasta
N° 257 de 2009	Básica (1°, 2° y 3° Nivel) Media (1° y 2° nivel)	lunes, 2 de abril de 2018	miércoles, 20 de junio de 2018	domingo, 24 de junio de 2018.
		martes, 4 de septiembre de 2018	miércoles, 17 de octubre de 2018	domingo, 21 de octubre de 2018.

- Examen de Equivalencia para Fines Laborales:

Decreto	Niveles Educativos	Plazo final para inscripción en Oficinas de Ayuda Mineduc	Fechas de Aplicación	
			Desde	Hasta
N° 257 de 2009	8° básico laboral y 4° medio laboral	miércoles, 28 de marzo de 2018	miércoles, 25 de abril de 2018	domingo, 29 de abril de 2018.
		miércoles, 23 de mayo de 2018	miércoles, 20 de junio de 2018	domingo, 24 de junio de 2018.
		martes, 24 de julio de 2018	miércoles, 22 de agosto de 2018	domingo, 26 de agosto de 2018.
		viernes, 21 de septiembre de 2018	miércoles, 17 de octubre de 2018	domingo, 21 de octubre de 2018

• Programas de Alfabetización:

Decreto	Niveles Educativos	Fechas de Aplicación	
		Desde	Hasta
N° 257 de 2009	Primer Nivel Básico	lunes, 26 de noviembre de 2018	domingo, 2 de diciembre de 2018

Podrán eximirse de los períodos de aplicación establecidos en este Calendario, las regiones cuya condición y/o contexto geográfico ameriten su aplicación en otras fechas, situación que deberá ser informada oportunamente, a la Coordinación Nacional de la misma unidad, de la División de Educación General, y refrendada mediante el acto administrativo de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.

El Jefe de la División de Educación General podrá, excepcionalmente, extender estos plazos para una región o para todo del país, previa revisión de los procesos internos que realiza la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas en cuanto a su factibilidad.

Anótese y publíquese.- Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

